

**ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE
ACUERDO**

EXP. N° 275 - 2016

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 272 - 2016

En la ciudad de Lima, siendo las doce horas con treinta minutos (12:30 m) del día miércoles 19 de octubre del 2016, ante mi ERIC ALBERTO CASTILLO MAURTUA, identificado con DNI. N° 10627766 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 32663, con el objeto que les asista en la solución de su conflicto don ENGELS NEIRA RIVADENEIRA, identificado con DNI N° 40931839, con domicilio en CALLE APOLO N° 281, URB. OLIMPO - SALAMANCA, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, y como invitado MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE, representado por el Procurador Público Municipal Abog. RODOLFO WALTER. PIÑAS TOLENTINO con DNI N° 06028288, designado con Resolución de Alcaldía N° 159-2016-MPL-A, publicado en el diario el Peruano, con fecha 20-05-2016, con domicilio legal en AV. GENERAL VIVANCO N° 859, Distrito de Pueblo Libre, provincia y Departamento de Lima, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta Solicitud de Conciliación, la cual formara parte integrante del Acta de Conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE LA QUE SE PRETENDÍA CONCILIAR:

ENGELS NEIRA RIVADENEIRA, invita a conciliar por materia de OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO, por la suma de S/. 17,500.00 soles, y acumulativamente por INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS, por un monto que asciende a S/. 35,000.00 soles; a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE, representado por su alcalde JHONEL JORGE LEGUIA JAMIS, como consecuencia de las relaciones

(42)

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
“ALBERTO CASTILLO”
AUTORIZADO POR R.D. N° 2635 - 2012 - JUS/DGDP-DCMA

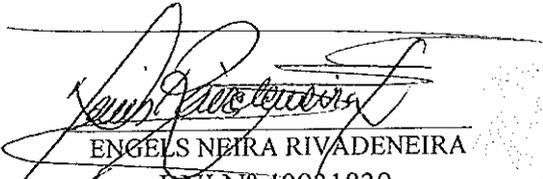
laborales que mantuvieron por brindarle sus servicios como profesional a la referida institución.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivada a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día miércoles 19 de setiembre del año 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 272-2016.

Lima, miércoles 19 de octubre del año 2016


ENGELS NEIRA RIVADENEIRA
DNI N° 40931839
SOLICITANTE


RODOLFO WALTER PINÁS TOLENTINO
DNI N° 06028288
PROCURADOR PÚBLICO